



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase:
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

FE DE ERRA TA

DEL DECRETO No. 802 APROBADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1990, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 1991, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 13/90 RELATIVO A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. " LIC. ALFREDO V. BONFIL " -- MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 13/90 RELATIVO A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LOS CUARENTA ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTI-
TUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

FE DE ERRATA

DEL DECRETO No. 802 APROBADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1990, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 1991, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN EL ARTICULO 165 SE OMITIO EL TEXTO DE SU FRACCION III, QUE DEBE DECIR:

*** ARTICULO 165. EL ABORTO NO SERA PUNIBLE:**

I. . .

II. . .

III. CUANDO SEA RESULTADO DE UNA CONDUCTA IMPRUDENCIAL DE LA MUJER EMBARAZADA;

IV. . ."




La Paz, B.C.S, a 12 de Marzo de 1991.

LA DIPUTACION PERMANENTE

**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. SALVADOR LANDA HERNANDEZ,
Presidente.**


**DIP. JORGE LUIS VARGAS
AGUIAR,**


**DIP. NICOLÁS ARMANDO OJEDA
LIERA,**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA
PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DE
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO --
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

FCB: P.C.P.L. " LIC. ALFRED
V. BORELL"

MIIC: FULIG

ELC: S.C.

- 2 -

- - - RESULTADO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIERTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA HAY EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON ATRIBUTO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, DEBE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONFORME A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGACIONES DEL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE CONSIDERADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA ULTIMARLO. - - - - -

- - - RESULTADO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO CON IGUAL FORMALIDAD A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE VENTINIUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES EN LA LEY EN EL TIEMPO DE LA DILIGENCIA, RESISTIENDO LAS COMISIONES RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE A VARIAS OTRAS DE VERACIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA, DEBE EN EL TIEMPO CORRESPONDIENTE DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE EN OBLIGACION DE NOTIFICAR CON UN, LA UNO SE FIJO EN LOS TABLEROS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL MUNICIPIO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS DE LA AUTOC. - - - - -

AS: H.C. J. L. "ALFREDO V.
BONFIL"

TO: MULEGA

: H.C. J. U.

- 3 -

--- RESUMEN DEL CUERPO:--- EL DIA SEÑALADO PARA EL DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALGUNOS SE DECLARO INTEGRADA ESTACION AGRARIA MIXTA, ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL TOLLADE DE QUE SE TRATA Y LOS CC. JORGE VALBUENO CONTRA, SALVADOR PALILLA JIMINEZ Y RICARDO LUCERO ARMENDARIZ, PRESENTOS PERJUDICADOS CON EL INTERVENIENTE JUICIO PREVENTIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASISTANDOSE EN EL ACTO RESPECTIVO SOLO LO ANTESOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA PRODUCCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRESEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBILITANTE SUBSTANCIANDO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO A ESTE JUICIO PREVENTIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y ---

--- CONSIDERACIONES:--- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COGERE Y SEGUER EL RIESGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASI COMO LA GARANTIA DE SEGURIDAD INDIVIDUAL Y SOCIAL CONSERVADA EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SU CUMPLIMIENTO CON LAS RESPONSABILIDADES SOCIALES DEL COMERCIO EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DE LOS PRECEPTOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. ---

--- RESOLUCION SEGUNDA:--- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA SUJETA LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE

AB: N.C.F.E. "LIC. ALFREDO
V. BONFIL "

IC: FULGEE

IR: B.C. FU:

AGRICOLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA --
LEY EN CITA.-----

----- PROBLEMA:----- CONSERVARIAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL PUEBLO DE DOMINADO N.C.F.E. " LIC. ALFREDO V. BONFIL"
MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCON-
TRARSE USUFRUCTUARIOS EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO
ININTERRUMPTAMENTE.----- 1.- FIDEL CRISTOBAL LOPEZ VARGAS
2.- RAMON GARCIA DE MONTES DE OCA.- 3.- TEOFILO DIAZ RUIZ.- 4.-
FELIPE URBAN GARCIA.- 5.- BALDAMAR VILLASENOR MARCIAL.- 6.-
ALFONSO PADILLA DE OCA.- 7.- JUAN SACHIA CASTILLO.- 8.- MARTIN
PINEDO CUEVEDA.- 9.- FELIX CERVANTES SEGUNDO.- 10.- ALFREDO AVI
NA CASILLAS.- 11.- DOMINGO GARRILLO VALENZUELA.- 12.- JESUS AVA
LOS AVALOS.- 13.- GERVASIO VILLASENOR PONCE.- 14.- PEDRO TORRES
HERAS.- 15.- ISABEL GUERRA CASTELLON.- 16.- JUAN VEGA HERNANDEZ
17.- CONCEPCION VALDEARQUE.- 18.- MANUEL FERNANDEZ SOLIS.-
19.- RAMON VENTURA GARCIA MURILLO.- 20.- MIGUEL ARCE AGUILAR.-
21.- FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MAYOR.- 22.- JUAN VERDUGO GUTIE
RREZ.- 23.- MANUEL GONZALEZ AMADOR.- 24.- RUBEN ROMERO CAMACHO.-
25.- GUILLERMO AGUILAR GARCIA.- 26.- MIGUEL VILLAVICENCIO V.-
27.- LUIS ARCE AGUILAR.- 28.- LORATO VILLAVICENCIO LOPEZ.- 29.- FELIPE
RICO ARCE TOBA.- 30.- BERNABE VILLAVICENCIO V.- 31.- JUAN AMADOR
DELA.- 32.- FRANCISCO GARNETT GONZALEZ.- 33.- LUIS CASTRO DEW.-
34.- FRANCISCO JAVIER AMADOR MAYORAL.- 35.- FRANCISCO ROMERO RO
MERO.- 36.- FRANCISCO MURILLO CASTELLON.- 37.- ACUILINO SOLANO
MURILLO.- 38.- VICTOR TORRES ARCE.- 39.- FELIPE DE JESUS ARCE AGUN
DA.- 40.- CARLOS ARCE VILLAVICENCIO.- 41.- SALVADOR ARCE OJED
A.- 42.- CARLOS OJEDA OJEDA.- 43.- OSWALDO ARCE OJEDA.- 44.- RE
FUGIO ANTONIO ARCE OJEDA.- 45.- ILVISTRE ARCE VILLA.- 46.- JE--



POB: N.C.F. "LIC. ALFREDO
V. BONFIL"

MEIC: MULEGL

LEDO: B.C. SUR

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 7 -

SUS LOPEZ ARCE.- 47.-LUIZ LOPEZ ARCE.- 48.-BONIFACIO DE LA AR-
CE.- 49.-JESUS CASTILLO ARCE.- 50.-RAUL ROMERO CALIBANCO.- 51.-
JESUS ROMERO CARRANCO.- 52.-FABRO AMADOR MAYORAL.- 53.-ROFAN -
VILLAVICENCIO ARBALLO.- 54.-JOSE ACUIER VALDEZUELA.- 55.-RA-
FAEL LOPEZ ARCE.- 56.-JUAN LUIS AMADOR MAYORAL.- 57.-JUAN OJ-
DA ARCE.- 58.-ALFREDO OJEDA ARCE.- 59.-RAFAEL LOPEZ ARCE.- 60
JUAN LOPEZ ARCE.- 61.-ANTONIO LOPEZ ARCE.- 62.-JOSE BENIGNO--
OSUNA AMADOR.- 63.-FRANCISCO ROMERO MURILLO.- 64.-MANUEL ESPI-
NOZA ARCE.- 65.-EDUARDO ROMERO CARRANCO.- 66.-TRINIDAD ROMERO-
CAMACHO.- 67.-RAMON ROMERO CARRANCO.- 68.-JOSE VALDES RIVERA.-
69.-ALFREDO OLIVO JIMENEZ.- 70.-JOEL LAGUNA VAQUERO.- 71.-JA--
VIER LEDEZMA MACHUCA.- 72.-HELVIA S. HERRANDEZ ALVAREZ.- 73.-DA-
VINA AISPURO JULCONEZ.- 74.-ANTONIO PARCOS SAAVEDRA.- 75.-JE--
SUS VAZQUEZ VALDEZUELA.- 76.-JOEL CIRILO REYES JIMENEZ.- 77.-
RAFAEL SOLANO JUAREZ.- 78.-MARTIN PADILLA VALDES.- 79.-VICTOR-
M. BARRAZA CAMERERA.- 80.-JULIAN VALDES RIVERA.- 81.-JOSE DE J-
SUS AVILA CARRANCO.- 82.-ANGEL LOPEZ RAMIREZ.- 83.-ARMANDO LO-
PEZ RAMIREZ.- 84.-CESAR UZONGA AGUILAR.- 85.-BENIGNO VALDES -
QUIRONEZ.- 86.-LUIZ ARCIGA RICO.- 87.-ISIDRO FINO FLORES.- 88
SABINO LOPEZ CAMONA.- 89.-MARTIN CALDERON FERRAZ.- 90.-LUIZ -
ROMERO MARTINEZ.- 91.-EMENEGILDO CASTILLO S.- 92.-FLORENTINO
FLORES CORTEZ.- 93.-MARILINA RIOS ARREDONDO.- 94.-ALFREDO LAGU-
NAS GONZALEZ.- 95.-MARCOS VALDES AISPURO.- 96.-LINO RAMIREZ L-
DEZMA.- 97.-FERNANDO GARCIA DE LA CRUZ.- 98.-ALFREDO GARCIA O-
LEDON.- 99.-LUIZ RAMIREZ CALERON.- 100.-JOSE HERRANDEZ MARTI-
NEZ.- 101.-JOSE LUIS CHAVEZ VALEZ.- 102.-IRINEO OLIVERO -
MARTINEZ.- 103.-EULALIO FINO FLORES.- 104.-JOSE LIEVA VALEN-
SUELA.- 105.-GUILLERMO OSUNA FIGUEROA.- 106.-JOSE DE J. ARCE AL-
PABIRANO.- 107.-JESUS ARCE VILLAVICENCIO.- 108.-ANTONIO ARCE -



POB: " N.C.F.E. "LIC. ALFREDO V. BONFIL"
 MFIC: MULEGE
 LDO: B.C. SUR

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

3540719, 3540720, 3540721, 3540722, 3540723, 3540724, 3540725, -
 3540726, 2918396, 2918401, 2768269, 2768289, 2768310 Y 2768369,
 RESPECTIVAMENTE.-----

--- CUARTO:--- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA---
 CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI---
 DUALES, EN EL EJIDO DEL GOBIERNO DENOMINADO " N.C.F.E. LIC. ALF---
 REDO V. BONFIL", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFOR---
 NIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y -
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FE---
 DERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
 , DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO HACER LA
 PEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.--
 NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-----

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA---
 RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA---
 LIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL---
 NOVECIENTOS NOVENTA.-----



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS SERIO CHOLLET

COMISION AGRARIA
 MIXTA

EL SECRETARIO

PRIMER VOCAL

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

LIC. RA. VILLASHERREZ M.

UNITED STATES

LEGISLATIVE

Marciay

[Signature]

UNITED STATES LEGISLATIVE

- - - **V I S T O** PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 18/90 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELLARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LOS CUARENTA ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - **RESULTANDO PRIMERO:**- QUE CON OFICIO NUMERO 1554 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELLARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LOS CUARENTA ", MUNICIPIO DE MULEGE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE RUCIO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA EFECTIVA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN ASIGNADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -



FOB: " LOS CUARENTA "
 MFIC: MULEGE
 EDO: B.C. SUR

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARÓ INTEGRADA LA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELIADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTO LESIONADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASIENTÁNDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSANCIONADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICHA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CON SAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES PROCEDIMENTALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEBE EJERCER EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES

CO: "LA GUERRA"
LIC: 100/100
MO: B.C. 100

- 4 -

ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RESOLUCIONES
AGRAI. - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE CON LAS CONSTATACIONES QUE CERRAN
LA INVESTIGACION, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
Rrido EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE --
FUNDACION CUARTA DE LA NOTIFICACION A LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
JUICIO; QUE SE HA VINCULADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR-
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDO --
AGRAI DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVOCACION, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA
EXAMINACION DE LOS MISMOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDI-
MIENTOS TRAMITADOS. - - - - -

- - - POR LO QUE SE RESUELVE Y CON FULCRAMENTO EN LOS PRECEDEN-
TES, RESOLUCION CON LA PRESENTE RESOLUCION DE LA I Y II SI-
GUIENTES:

- - - PRIMERO:- SE CANCELA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS --
DEL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LOS CUARENTA" MUNICIPIO --
DE TULAHUEMULCO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR HABER ABANDONADO --
LA INVESTIGACION CON LA IV DE LAS ETAPAS DEL EJIDO POR HABER --
COMPLETADO LOS CC.1.- GILBERTO ROJAS MURILLO.- 2.-
CRIVELI RAMIREZ DE LA H.- 3.-SUARA JULIETA ROMERO Y 4.-MARI-
GONZALEZ ROSA, QUE SE HAN COMPROBADO CON LOS NUMEROS 1, 18, 32
Y 36 DE LA INVESTIGACION DEL EJIDO DADA POR LA IY II
CON LA PRESENTE RESOLUCION DE 9 DE AGOSTO DE 1983, PUBLICADA EN



POB: " LOS CUARENTA "

MUNIC: MULEGA

EST: B.C.S. UR

GOBIERNO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL DIARIO OFICIAL DE LA DIRECCION EL 12 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

Y QUE FUERON PUBLICADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1983.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -

POR HABER SEÑALADO TIERRAS DESDEJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "

" LOS CUARENTA ", MUNICIPIO DE MULEGA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y

SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 71

FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --

LOS CC. 1.- ISIDORO ZUNIGA ARCE.- 2.-RANON BERNARDINO PATRON-

ARCE.- 3.-MARIO HUMBERTO AGUILAR ARCE Y 4.-OSCAR URBANO AGUI-

LAR, A QUIENES DEBEN EXPEDIRSE EL CORRESPONDIENTE CERTIFI-

CADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL AR-

TICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS CUARENTA ", MUNICIPIO DE -

MULEGA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC-

TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPTI-

VAMENTE A LOS CC.- 1.-JOSE JESUS ROJAS PERALTA.- 2.-VALENTINA

ROJAS PERALTA.- 3.-MARIA LUISA ROJAS PERALTA.- 4.-ANTONIO ZU-

NIGA LIERA.- 5.-MANUEL ARCE VILIA.- 6.-JOSE CRUZ ROJAS MARI-

LIO.- 7.-ISIDRO ZUNIGA GOMEZ.- 8.-RAFAEL ZUNIGA GOMEZ.- 9.-RI-

CARDO ZUNIGA GOMEZ.- 10.-FERNANDO ZUNIGA GOMEZ.- 11.-GUADALU-

PE ZUNIGA LIERA.- 12.-VICENTICO ZUNIGA LIERA.- 13.-MARIA VILU-

PA VALBUENA AGUILAR.- 14.-ISABEL VALENZUELA AGUILAR.- 15.-

ISIDRO VALENZUELA AGUILAR.- 16.-GRACIA VALENZUELA AGUILAR.- -

17.-VALENTIN VILLA CASTRO.- 18.-RODOLFO ARCE PATRON.- 19.-RA-

LON FACELINO ARCE PATRON.- 20.-JOSE GUADALUPE AGUILAR ALON.-

OBJ: " LOS CUARENTA "

TIPO: FUR C

NO: 25. 10.

- 6 -

21.- PABLO FERRER AGUILAR ARCE.- 22.-ESTEBAN MURILLO VILL.-
23.-FIDEL ZUNIGA ARCE.- 24.-MARCELINO AGUILAR MURILLO.-25.-
JUAN AGUILAR MURILLO.- 26.-DOMINGO MEZA FIGUERA.- 27.-RAFAEL
AGUILAR MURILLO Y 28.-AMBROSIO G. ESPINOZA FIGUERA, A QUIENES
CORRESPONDEN LOS NUMEROS DE CENSO BASICO 2, 4, 5, 6, 8, 11, -
12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30
31, 33, 34, 38, 45 Y 47 EN ESE ORDEN Y A QUIENES DEBERA EXPEDIRSE
DECRETOS DE CONCORDANTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS,
CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA
FAMILIA. DE IGUAL FORMA SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS
A LOS CC.- 1.-PABLO ZUNIGA ARCE.- 2.-JESUS MARTIN AGUILAR AR-
CE.- 3.-TOMAS AGUILAR ARCE.- 4.-ANASTACIO GUADALUPE PATRON AL-
CE.- 5.-ANTONIO ARCE CARRILLO.- 6.-MARCELINO VILLAVICENCIO AG-
UILAR.- 7.-BONIFACIO ARCE PATRON.- 8.-DOROTEO AGUILAR ARCE
9.-JOSE ANTONIO VILLAVICENCIO ARCE.- 10.-MARGARITO PATRON ARCE
11.-PABLO AGUILAR MURILLO.- 12.-MARIA VALENTINA VILLAVICENCIO
AGUILAR, CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 3540728,-
3540729, 3540730, 3540731, 3540732, 3540733, 3540734, 3540735
3540736, 3540737, 3540738 Y 3540739 RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - CUAREC:- PUBLICAR ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, RESUBROGACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL MUNICIPIO DE POBLADO DENOMINADO " LOS CUARENTA ",
MUNICIPIO DE TULUMES, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PL-
AZO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA, EN RELACION AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION
GENERAL DE REFORMACION AGRARIA, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFI-
CADO EN SU OFICINA EN LA CIUDAD DE MEXICO A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1964.-



POB: " LOS CUARENTA "
 MUNICIPIO: MULEGE
 MUNICIPIO: B.C. UR

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

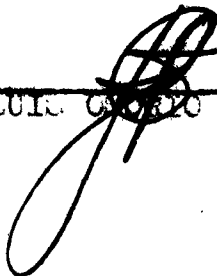
- 7 -

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION ---
 EN LA MINTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE
 BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEM-
 BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----



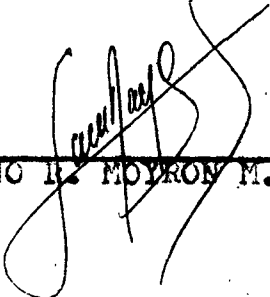
COMISION AGRARIA
 MINTA
 LA PAZ, B.C.S.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
 AGRARIA DEL ESTADO


 LIC. JOSE LUIS CHOLELT

EL SECRETARIO


PRIMERO VOCAL



 LIC. LUCIANO R. MOYRON M.


 LIC. FA. VIQUEZ

SEGUNDO VOCAL

TERCERO VOCAL


 LIC. FORTUNATO GARCIA YUEN


 LIC. ROBERTO VELAZQUEZ

E D I C T O

CC. LUIS ERNESTO MONTAÑO CHAVERRIN.
MARIA GUNDALUPE ALCARAZ RUIZ.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 456/990, --
promovido por el C. Lic. GAMILL ARREOLA LEAL, Apoderado Gener
ral de BANCOMER, S.N.D., en contra de Ustedes, por auto de -
fecha doce de Septiembre del actual, se ordenó requerir por-
este medio, para que comparezcan ante el Juez del conocimient
to, para hacer paga llana de la cantidad de \$14'229,435.00 -
(CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS -
TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto-
de suerte principal, el pago de los intereses moratorios veng
cidos y por vencer, hasta la total solución del adeudo; y el
pago de gastos y costas, y para el caso de no hacerlo, señale
bienes de su exclusiva propiedad sobre los cuales se trabe
embargo y que sean suficientes y bastantes para cubrir --
las prestaciones reclamadas por la actora, y al no dar cum--
plimiento al requerimiento que se ordena dentro del término-
de ocho días, contados a partir del día siguiente al que se-
haga la última publicación del presente edicto, apercibiéndus
se les que de no dar cumplimiento a lo anterior, en el térmi-
no señalado, este derecho pasará a la parte actora.- - - - -

Lo que se les notifica a Ustedes, por medio del pres
ente edicto, para los efectos legales correspondientes.- -

LA PAZ, B.C.S., SEPTIEMBRE, 20, 1990.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZ
GADO I DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL.


LIC. ADRIANA JIMENEZ BELTRAN.

BOLETIN
DEL GOBIERNO

PALACIO NACIONAL

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Corresponde a la

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobran a razón de 0.005% por línea y día la palabra por cada publicación, excepto los anuncios de remate a mitad 0.0025% para el efecto se contará por línea y día que denomine la publicación se cobrará su tarifa normal.
(Remate, Edición de la Ley y Anterior a la Ley) las cifras se contarán por palabras por cada línea y día.

CONDICIONES

POR UN ANUNCIO 0.005% del total

POR UN ANUNCIO 0.0025% del total

No se sirven con descuento a los anunciantes que no sean miembros del Estado. Se cobra un 0.20% del total de la publicación en el día de la publicación. Previo a la publicación se debe pagar el importe en el bienio del Estado.

Impreso: Talla normal de 12 puntos.

No se hará ningún descuento a los anunciantes que no sean miembros del Estado. General de Gobierno. El importe en facturas.